

# Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe Ejercicio Fiscal del Año 1999

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXIX LEGISLATURA  
SECRETARÍA

Oficio 1082/238/2002

ING. PEDRO GARZA TREVIÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.  
P R E S E N T E.-

*Handwritten initials: "PGR" and "27"*

En Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el dictamen presentado por la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, en relación con la aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 1999, acordándose enviarle por este conducto copia del dictamen antes mencionado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 30 de Octubre del 2002  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. SECRETARIO  
Por Ministerio de Ley  
*Handwritten signature of David Puente Rodríguez*  
DAVID PUENTE RODRÍGUEZ

DIP. SECRETARIO  
Por Ministerio de Ley  
*Handwritten signature of Armando Ramírez Anguiano*  
ARMANDO RAMÍREZ ANGUIANO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXIX LEGISLATURA  
SEGUNDA PERIODO DE SESIONES

REF. 1208  
LEIDO POR DEPUTADO: JUAN CARLOS RUIZ  
DEBATE: A FAVOR. FERNANDO ALONSO  
EN CONTRA: \_\_\_\_\_  
EN CONTRA: \_\_\_\_\_  
CIRCULADO: 29-OCTUBRE-02  
30 OCT. 2002

APROBADO POR:

UNANIMIDAD  
 MAYORIA 2/3 A FAVOR  
 DEVUELTO  
 ABSTENCIÓN

*[Handwritten signatures and initials]*

Honorable Asamblea:

A la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, conformada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley orgánica del poder legislativo; y 37, 38 y 39 del reglamento para el gobierno interior del congreso, se le turnaron para su estudio y dictamen, los informes previo y definitivo del resultado de la revisión de la cuenta pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del año 1999.

Corresponde al congreso del estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 fracción XIII, y 125 de la Constitución Política del Estado, aprobar o rechazar, en su caso, las cuentas públicas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las comisiones emitirán sus juicios sobre los asuntos que se les turnen, por medio de dictámenes que deberán contener una parte expositiva que los fundamente, concluyendo con proposiciones concretas para ser sometidas a la votación de la asamblea.

La metodología seguida por esta comisión para sustentar el presente dictamen, se basó fundamentalmente en el informe definitivo rendido por nuestro órgano técnico fiscalizador, el cual fue ampliamente analizado en

cada uno de sus rubros, con especial atención sobre las observaciones expuestas en el citado informe.

Las operaciones que fueron revisadas por la contaduría mayor de hacienda para sustentar el informe de la cuenta pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, son las relacionadas con la recaudación de los ingresos a que se refiere en la ley de ingresos de los municipios del estado y la aplicación de la ley de hacienda para los municipios del estado, así como el ejercicio de los egresos, cuyos programas principales son: servicios públicos, inversión recursos propios, servicios comunitarios, fondo fortalecimiento municipal 1999 y administración pública.

La revisión comprendió no sólo la presentación de la información financiera, sino, además, el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Se exponen los incumplimientos respecto a la observancia de las leyes que regulan la actuación de la administración pública y los señalamientos correspondientes para inducir su cabal cumplimiento, así mismo, se han formulado recomendaciones específicas para mejorar determinadas situaciones y, en su caso, corregir anomalías.

Así mismo, se mencionan las irregularidades detectadas por nuestro órgano técnico fiscalizador a los diferentes rubros que integran la cuenta pública, las cuales no fueron solventadas y se presentan a continuación



Alcance de la revisión de ingresos:

Ingresos	Importe	%
Impuestos	\$ 75,443,941	15
Derechos	27,838,761	6
Productos	24,088,206	5
Aprovechamientos	33,807,764	7
Participaciones	190,780,492	39
Fondos federales	125,863,623	26
Fondos descentralizados	11,318,177	2
Otros ingresos	418,470	-
Total	\$ 489,622,434	100

Destacando de manera importante que dentro de la revisión de los ingresos no se encontraron observaciones que señalen incumplimiento a normatividad o actos u omisiones que impliquen algún tipo de responsabilidad.

Alcance de la revisión de egresos:

Egresos	Importe	%
Administración pública	\$ 60,074,365	13
Servicios comunitarios	68,820,086	15
Servicios públicos	134,206,033	28
Servicios seguridad y buen gobierno	27,781,490	6
Inversión recursos propios	84,026,898	18
Otros egresos	1,781,252	-
Fondos infraestructura social 1998	1,846,647	-
Fondos infraestructura social 1999	17,867,983	4
Fondo fortalecimiento municipal 1998	7,922,858	2
Fondo fortalecimiento municipal 1999	67,034,878	14
Total	\$ 471,352,490	100

Destacando de manera importante que dentro de la revisión de los egresos se hicieron las siguientes observaciones:

En el rubro Servicios Públicos, renglón Prestaciones, en los conceptos de Gastos Médicos, Clínica Médica y Medicamentos se registraron compras de medicamentos a Benavides de Monterrey, S.A., por el importe de \$6,272,214 para abastecer a la Clínica Municipal, observando que la adjudicación fue por asignación directa y no mediante licitación pública.

En derecho de audiencia, los CC. Presidente y Tesorero Municipales señalaron: "La adjudicación fue directa en base al artículo 67 fracción VI y VIII del Manual para las Finanzas Públicas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León toda vez de no existir historial para la creación de las bases para llevar a cabo una licitación, aunado a la urgencia que se tenía para brindar la seguridad social a nuestros empleados y sus familias, nos vimos en la necesidad de hacer adjudicación directa con estos proveedores ya que al no actuar de esta forma se ponía en peligro la salud.

Sin embargo, posteriormente se realizó la licitación correspondiente y la elaboración de los contratos de prestación del servicio correspondiente"

Se analizó la aclaración presentada por funcionarios municipales, la cual no solventa la observación normativa de licitación pública a partir del 17 de junio de 1999, fecha en que entró en vigor el Reglamento sobre las Bases para las Finanzas Públicas del Municipio.

Dentro del mismo rubro y renglón se registraron pagos al Hospital Universitario Dr. José Eleuterio González por valor de \$1,329,850 y Clínica Hospital Oca de Monterrey por importe de \$3,437,504 por atención médica especializada, observando que la adjudicación fue por asignación directa y no mediante licitación pública.

En derecho de audiencia los C.C. Presidente y Tesorero Municipales señalaron: "En lo referente al Hospital Universitario Dr. Eleuterio González y Clínica Hospital OCA de Monterrey su adjudicación fue directa con base al artículo 67 fracción VI y VII del Manual para las Finanzas Públicas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León emitido el 4 de enero de 1999, por la Dirección de Contraloría Municipal y con fundamento en los artículos 1,3,5,6,10,11 así como el artículo 20 fracción I, II, III, IV, V, VIII, X, XIII, XIV y XV del Reglamento Orgánico para la Administración Pública Municipal de Cd. Guadalupe, Nuevo León."

Se analizó la aclaración presentada por los funcionarios municipales, la cual no solventa la observación normativa de licitación pública a partir del 17 de junio de 1999, fecha en que entró en vigor el Reglamento sobre las Bases para las Finanzas Públicas del Municipio.

Dentro del rubro Inversión Recursos Propios, renglón Obra Pública, se observó que:



No se localizó documentación de las obras para el cumplimiento del artículo 19 fracciones V y VI de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en la obra relativa al Puente vehicular en Avenida Guadalajara; en derecho de audiencia los C.C. Presidente y Tesorero municipales manifestaron: "Anexo envió copia fotostática de solicitud de prórroga donde se describen los contratiempos que originaron la modificación del calendario de obra"; verificada que fue la aclaración presentada por los funcionarios municipales, no se solventa la observación normativa.

Se observó que las órdenes de trabajo del programa Limpieza de lotes baldíos no cuentan con soporte técnico; en derecho de audiencia los C.C. Presidente y Tesorero municipales manifestaron: "Las órdenes de trabajo están soportadas de acuerdo al "Manual de Procedimientos de Orden para Renta de Maquinaria y Equipo" en donde se describen los soportes técnicos necesarios para la realización y verificación de los trabajos, los cuales permiten contratar por hora máquina"; analizada que fue la aclaración presentada por los funcionarios municipales no se solventa la observación de control interno.

Dentro del Rubro de Otros Egresos, concepto Microempresa Familiar, se registraron pagos a cuatro personas físicas por valor total de \$1,295,122 por la prestación de servicios profesionales en la capacitación a ciudadanos en la elaboración de piezas de cerámica, observando que la contratación se efectuó por asignación directa, debiendo ser por invitación restringida a cuando menos tres proveedores. Además, no se

localizó metodología en cuanto al desarrollo y aplicación de este programa de capacitación.

En derecho de audiencia - los C.C. Presidente y Tesorero municipales manifestaron: " El pago hecho a profesionales en capacitación para elaboración de piezas fue por asignación directa en base al Artículo 67 Fracción VIII del Manual para las Finanzas Públicas del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Aunado a esta situación fue muy difícil encontrar personas con los conocimientos en el ramo que estuvieran dispuestas a dar cursos de capacitación. De acuerdo a metodología se adjunta proyecto de estudiantes de maestría del ITESM."

Se analizó la aclaración presentada por los funcionarios municipales, la cual no solventa la observación normativa de invitación restringida a partir del 17 de junio de 1999, fecha en que entró en vigor el Reglamento sobre las Bases Generales para las Finanzas Públicas del Municipio.

Cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables.

Presupuesto de Egresos: en su aprobación y modificación se incumplió con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.



En derecho de audiencia los C.C. Presidente y Tesorero municipales manifestaron: "En atención a su observación, tomaremos las medidas pertinentes para que esta situación no se vuelva a presentar"

Cumplimiento de metas y objetivos: no se señalan objetivos dentro del presupuesto de egresos, por lo que no es posible evaluar su cumplimiento.

En derecho de audiencia los C.C. Presidente y Tesorero municipales manifestaron: "En atención a su observación, tomaremos las medidas pertinentes para que esta situación no se vuelva a presentar"

La Contaduría Mayor de Hacienda, a través de su titular, concluye que el municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentó como cuenta pública únicamente el Informe de Ingresos y Egresos y considerando la estructura administrativa con que cuenta, es indispensable implementar los sistemas necesarios para estar en condiciones de presentar la cuenta pública como lo establece la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda en su artículo 13, de igual manera, concluye que la información proporcionada como cuenta pública presenta razonablemente el flujo de los fondos de la Hacienda Pública y que las observaciones son referentes a fallas en controles administrativos.

COMPAÑEROS DIPUTADOS

Con la finalidad de valorar los elementos que determinarían la aprobación o rechazo del resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 1999 del municipio de Guadalupe, Nuevo León, presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda a través de la Comisión de Vigilancia, mediante Oficio No. 105/01, resulta importante concluir que:

No obstante que en su conclusión a la cuenta pública que nos ocupa, nuestro órgano técnico refiere que la información proporcionada por el municipio de Guadalupe, Nuevo León, por el ejercicio de 1999, presenta razonablemente el flujo de fondos de la hacienda pública, los integrantes de la comisión ponente estimamos que las observaciones presentadas en el cuerpo del presente dictamen se refieren a fallas que derivan en faltas a la legislación, reglamentación y normatividad aplicable, que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

Analizadas las aclaraciones presentadas por los CC. Presidente y Tesorero municipales, y siendo que no fueron solventadas las observaciones señaladas, es de concluirse que se incurre en faltas de carácter administrativo que no constituyen delito, y que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se incumple con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Por tal motivo, y con fundamento en lo señalado por el artículo 3 Y 23 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y el 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, recomendamos al Pleno del Congreso que instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda, a través de la Comisión de Vigilancia a fin de que solicite ante el superior jerárquico correspondiente, la promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa que resulte de las observaciones no solventadas y señaladas en las consideraciones de este dictamen.

Por lo que se refiere a los contratos celebrados y señalados dentro del rubro Servicios Públicos, renglón Prestaciones, en los conceptos de gastos médicos, clínica médica y medicamentos y las observaciones señaladas en el Rubro Otros Egresos, concepto Microempresa Familiar, es de precisarse que al no tenerse por satisfechas plenamente las aclaraciones presentadas por el Presidente y Tesorero municipales, se incurre en responsabilidad de carácter administrativo según lo señalado en las fracciones I, II y XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Con relación a las faltas a la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, mismas que se observan en el resultado de la revisión realizada por nuestro órgano técnico fiscalizador, en el rubro Inversión con recursos propios, tenemos que las aclaraciones respectivas



no solventan las observaciones realizadas por nuestro órgano técnico fiscalizador, aclarando que dichas fallas son de índole normativo y no afectan el flujo o aplicación de los recursos del municipio, por lo que se incurre en responsabilidad de carácter administrativo según lo señalado en las fracciones I y XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Hechas del conocimiento de esta H. Asamblea las consideraciones precedentes; habiéndose analizado los informes previo y definitivo; otorgado que fue el derecho de audiencia que determina la ley; valoradas que han sido las observaciones no solventadas mediante las aclaraciones presentadas por los C.C. Presidente y Tesorero municipales; y agotado el procedimiento de análisis, evaluación y revisión correspondiente a este Congreso, es de proponerse que se **apruebe** la cuenta pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, por el ejercicio 1999.

Por lo cual, analizado que ha sido el informe definitivo del resultado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 1999 del municipio de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 48 y 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal somete a la consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente proyecto de:

**Acuerdo**

**Primero:** Se tienen por recibidos en tiempo y forma los informes previo y definitivo sobre la revisión de la cuenta pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 1999.

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo señalado en el cuerpo del Dictamen, **se resuelve que es de aprobarse y se aprueba la cuenta pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal 1999.**

**Tercero:** Con fundamento en lo señalado por los artículos 3 y 23 de la ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y el 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, a través de la Comisión de Vigilancia, a que solicite ante el superior jerárquico correspondiente, la promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa que resulte de las observaciones no solventadas y señaladas en este dictamen.

**Cuarto:** El presente resolutivo no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que puedan haber incurrido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley

de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

**Quinto:** Gírese copia del presente dictamen al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y a la Contaduría Mayor de Hacienda, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, preséntese este dictamen al Pleno, para su conocimiento y efecto legal conducente.

MONTERREY, NUEVO LEÓN,  
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE:

DIP. PEDRO MORALES SOMOHANO

DIP. VICE-PRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EDGAR DANILO DOMINGUEZ VERA



DIP. VOCAL:

FERNANDO AGUILAR  
JIMÉNEZ  
*que quede claro*

DIP. VOCAL: EN CONTRA

~~SANTIAGO GONZALEZ SOTO~~

DIP. VOCAL:

~~EN CONTRA~~

~~RAMÓN SALAS LOPEZ~~

DIP. VOCAL:

MARCELA GUERRA CASTILLO

DIP. VOCAL:

RAFAEL SALAZAR CORNEJO

DIP. VOCAL:

AMÉRICO ALEJANDRO RAMÍREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ  
OVIEDO

DIP. VOCAL:

DAVID PUENTE RODRÍGUEZ